



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDIO

Armenia Q, cinco (05) de julio del dos mil veintitrés(2023)

Como quiera que la parte interesada señora MARIA LUCERO GARCÍA SALCEDO, ha contestado el requerimiento realizado por el despacho el pasado 3 de mayo, conforme lo expresado en el escrito visible en el consecutivo No. 25, se desprende que el titular del acto jurídico señor **Luis Eduardo Arbeláez Salgado** si requiere de apoyos definitivos y para lo cual aporta un escrito expedido por Humanizar, entidad encargada de realizar su cuidado y valoración constante.

Así las cosas, considera el despacho que es procedente dar inicio al trámite de **Apoyos de Apoyos Definitivos**, toda vez que los que le fueron adjudicados al señor **Arbeláez Salgado** mediante sentencia de fecha Julio 9 de 2021, fueron de manera transitoria y, ante la vigencia total y permanente del Capítulo V de la Ley 1996 de 2019, se hace necesario, se intera, designar apoyos de manera definitiva.

Teniendo en cuenta que la señora Gloria Inés Arbeláez Salgado, quien fue designada como apoyo para acompañamiento del titular del acto jurídico ya se ha pronunciado al despacho, a efectos de continuar con el trámite del proceso, se dispone oficiar a la Defensoría del Pueblo Seccional Armenia Quindío, con el objeto de solicitarle se lleve a cabo la Valoración Judicial **Luis Eduardo Arbeláez Salgado**

Por el Centro de Servicios Judiciales, envíese el respectivo oficio indicándole todos los datos relacionados con la ubicación y contactos telefónicos del titular del acto jurídico y la persona designada de apoyo e igualmente se le requiere a la interesada señora María Lucero García Salcedo que una vez se libre la comunicación, le haga seguimiento ante dicha autoridad, con el fin que proporcionen toda la información que allí requieran, entérese al email marialuceroabogada@hotmail.com Armenia Quindío, celular 311-324-1945.

Por el Centro de Servicios Judiciales, envíese la comunicación.

De otra parte, se decreta Visita Domiciliaria por parte del área de

asistencia del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, a fin de establecer las condiciones en que se encuentra en la actualidad el titular del acto jurídico, en dicha valoración deberá establecerse todos los aspectos que la rodean e indicará la forma en que aquella expresa sus gustos y preferencias, si puede darse a entender. Además de la relación de confianza entre éste (a) y su curador(a) y la o las personas que serán designadas para prestar apoyo en la celebración de actos jurídicos. Adicionalmente, deberá indagarse sobre la forma en la que el titular de acto jurídico se comunica con otras personas o si necesita el apoyo de un tercero para que interprete lo que quiere decir; la historia de vida, la forma como adelanta sus actividades básicas de cuidado personal, sus preferencias, metas, aspiraciones y su relación con las personas de confianza y que le gustaría que le apoyaran.

Finalmente, deberá determinarse si la persona con discapacidad puede desplazarse por sus propios medios o si tiene limitaciones de movilidad, como las barreras o dificultades que tiene para desarrollar su autonomía.

Comuníquese esta decisión a efectos que se asigne una de las Trabajadoras Sociales del Área de Asistencia Social, al Centro de Servicios Judiciales, para que en el término de cuarenta (40) días, presenten la labor encomendada.

Notifíquese esta decisión a la Representante del Ministerio Público, para los efectos legales pertinentes.

Solicítese al Centro de Servicios Judiciales, la radicación de esta revisión en la extensión 99 y trasládese a esta nueva radicación desde el consecutivo 19.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eb99a32405d22c553e547fdb0733b64f56863238c09f1d983f88bff1eb8c463**

Documento generado en 05/07/2023 12:29:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>